



PERÚ

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Jequetepeque-Zarumilla-V

Administración Local de Agua
Alto Piura - Huancabamba

Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0082-2013-ANA-AAA.JZ.V/ALA.AP-H

Chulucanas, 23 de Abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se determina los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013 y con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarán dichas retribuciones;

Que, Por **Resolución Administrativa N° 0111-2010-ANA/ALA.APH**, se le otorgó autorización al usuario **EMPRESA CONTRUCOES E COMERCIO CARMARGO CORREA S.A**, por el uso de agua superficial con fines no agrarios; para usar los volúmenes, anual hasta 975.9302, 2,640.9463, 853.9389, 1,315.5276 y 2,772.8288

Que, según informe del visto la **EMPRESA CONTRUCOES E COMERCIO CARMARGO CORREA S.A** durante el año 2012 ha realizado el uso de los volúmenes, correspondiendo disponer los pagos de retribución económica por el importe de conforme a los dispositivos legales señalados en los considerando precedentes; y,

Volumen	Importe por cancelar S/
9460.00	170.28
22229.00	400.12
6307.20	113.53
12614.40	227.06
22075.20	397.35

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **EMPRESA CONTRUCOES E COMERCIO CARMARGO CORREA S.A** cancele los Recibos:

Recibo	Importe Total S/
2013000263	170.28
2013000264	400.12
2013000265	113.53
2013000266	227.06
2013000267	397.35

Correspondientes al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlos en el Banco de la Nación mediante servicio de recaudación transacción 2710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Alto Piura – Huancabamba sito en Jr. Lima s/n – Chulucanas, (Local Ministerio de Agricultura) una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 40 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING. JUAN JOSÉ GÓMEZ MURILLO
Reg. CIP N° 37906
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

cc ANA-
DARH-VEA
ARCHIVO

Dirección:
Jr. Lima S/N
Distrito de Chulucanas

Teléfono/Fax: N° (073) 378638
E-Mail: ala-altopiurahuan@ana.gob.pe
Piura - Perú